



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Providencia: AUTO SUSTANCIACIÓN No. 207
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Agro Osorio Herrera S.A.
William Osorio Herrera
Rad: 76-834-40-03-004-**2018-00194-00**

ASUNTO

En atención a la solicitud presentada por TULIO ORJUELA PINILLA, apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A, parte demandante dentro del presente asunto, por medio de cual renuncia al poder a él conferido por la mencionada entidad; por ser procedente, el despacho accederá a la solicitud, toda vez que se ajusta a los lineamientos establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, advirtiendo que dicha renuncia no pone termino al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado,

En consecuencia, se

RESUELVE:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al doctor TULIO ORJUELA PINILLA, identificado con C.C 7.511.589 y T.P 95.618 del C. S de la J. por la entidad demándante BANCOLOMBIA S.A, con la acotación que la renuncia no pone termino al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.
045

HOY, DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2020 A LAS 7:00
A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.

AV